

*Myriam Amigo Arancibia*



21<sup>a</sup> NOTARIA

Santiago

EMCO.JEA

PBA/LB

Repertorio N°: 4.044/2016.-

OT. N° 11795.-

REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA

**ACTA DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

**INVERSIONES EMCO S.A.**

EN SANTIAGO DE CHILE, a dieciocho días del mes de Febrero del año dos mil dieciséis, ante mí, **MYRIAM ELIZABETH MARIELA AMIGO ARANCIBIA**, Abogado, Notario Público Titular de la

Vigésimo Primera Notaría de Santiago, con oficio en calle

Miraflores número ciento sesenta y nueve, comuna de Santiago,

Región Metropolitana, comparece: Doña **CAROLINA VICTORIA**

**PEÑAILILLO VERA**, chilena, casada, abogada, cédula de

identidad número **nueve millones ciento treinta y un mil novecientos noventa guión K**, con domicilio, para estos

efectos, en Avenida Cerro El Plomo Número cinco mil

seiscientos treinta, Segundo Piso, oficina doscientos

uno, comuna de Las Condes, mayor de edad, quien

acredita su identidad con la cédula antes citada y

expone: que debidamente facultada viene en reducir a escritura pública, el Acta, cuyo tenor es el siguiente:

**"ACTA DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

**INVERSIONES EMCO S.A."** En Santiago de Chile, a **dieciocho**

de febrero de dos mil dieciséis, siendo las **cero ocho cero**

**cero horas**, en el oficio del Notario ubicado en Miraflores



número ciento sesenta y nueve, comuna de Santiago, tuvo lugar la Junta Extraordinaria de Accionistas de **INVERSIONES EMCO S.A.** **ASISTENCIA.** Asistieron los siguientes accionistas titulares del número de acciones que en cada caso se indica: UNO) **ULPIANO CABO RIO**, dueño de ciento cincuenta acciones; DOS) **CLARA DEL CARMEN OSMER CÉSPED**, dueña de ciento cincuenta acciones; TRES) **MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER**, dueña de ciento doce acciones; CUATRO) **ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER**, dueño de trescientos cinco acciones; CINCO) **INVERSIONES SANTA MARGARITA LIMITADA**, dueña de ciento ochenta y ocho acciones; y SEIS) **INVERSIONES SAN ENRIQUE LIMITADA**; dueño de noventa y cinco acciones. En consecuencia se encuentran presentes y debidamente representadas la totalidad de las acciones emitidas, suscritas y pagadas, de la Sociedad. **PRESIDENCIA Y SECRETARIA.** Por acuerdo de la Junta presidió la reunión doña **Margarita Virginia Cabo Osmér**, y actuó como secretaria de actas, la abogado doña Carolina Peñailillo Vera. **APROBACIÓN DE PODERES.** Se aprueba la representación de don **Enrique Alejandro Cabo Osmér** para representar a **INVERSIONES SAN ENRIQUE LIMITADA**, la cual consta de escritura pública de fecha seis de julio del año dos mil quince, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Myriam Amigo Arancibia. Se aprueba la representación de doña **Margarita Virginia Cabo Osmér** para representar a **INVERSIONES SANTA MARGARITA LIMITADA**, la cual consta de escritura pública de fecha seis de julio del año dos mil quince, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Myriam Amigo Arancibia. **CONVOCATORIA Y FORMALIDADES PREVIAS A LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA.** A petición de la Presidenta, y una vez que se dio cuenta de ello a la Junta, la Secretaría dejó constancia de lo

*Myriam Amigo Arancibia*



21<sup>a</sup> NOTARIA

Santiago

siguiente: a) Que la Junta de Accionistas fue auto convocada, de acuerdo al artículo sesenta de la Ley sobre Sociedades Anónimas; b) Que, de conformidad al Artículo sesenta de la Ley sobre Sociedades Anónimas, los señores accionistas no fueron citados a la Junta por carta y que no fueron hechas las publicaciones de la convocatoria a la Junta, por cuanto los accionistas que representaban el total de las acciones emitidas fueron auto convocados para la presente Junta; c) Se puso a disposición de los accionistas, en las oficinas de la sociedad la contabilidad de la sociedad, así como las actas, libros y demás piezas justificativos de los mismos, durante los días que precedieron a esta reunión. d) Conforme a lo establecido por el Reglamento de Sociedades Anónimas, los accionistas asistentes procedieron a firmar la lista de asistencia en la forma que determina dicha disposición, documento que se archivará en la sociedad. e) Participan en esta Junta los titulares de acciones debidamente registradas a sus nombres; y f) No existe ninguna transferencia o transmisión de acciones pendientes a la fecha.

**ASISTENCIA DE NOTARIO PÚBLICO.**

Se encuentra presente en la reunión y desde su inicio la Notario Titular doña **MYRIAM ELIZABETH MARIELA AMIGO ARANCIBIA**, de la Vigésima Primera Notaría de Santiago, quien asistirá a todo su desarrollo y efectuará las certificaciones correspondientes.

**CONSTITUCIÓN LEGAL DE LA JUNTA:**

Habiéndose cumplido con todas y cada una de las formalidades de convocatoria y reuniéndose además el quórum requerido por la Ley de Sociedades Anónimas y los estatutos de la sociedad, se encuentra debidamente constituida la presente Junta Extraordinaria de Accionistas de **INVERSIONES EMCO S.A.**, por lo que el Presidente declaró legalmente



constituida e instalada la Junta. **OBJETO DE LA JUNTA:** A continuación, la Presidenta procedió a dar cuenta a los accionistas sobre el objeto de la Junta, pidiéndole a la Secretaría dejar constancia de ello. Se señaló que, de acuerdo a su convocatoria, se auto convocó esta Junta con el objeto de someter a la consideración y resolución de los accionistas las siguientes materias: **uno.- Aumento de Capital de la Compañía.** En relación al aumento de capital, la Presidente señaló a los presentes que, tal como se les había anticipado informalmente a los accionistas, con el objeto de enfrentar en buena forma y con novedosas ideas el desarrollo de los actuales y nuevos negocios proyectados de la Compañía, se habían comprometido el ingreso de recursos a la Sociedad mediante un aumento de capital de la misma. La Presidenta detalló a continuación todos los antecedentes del aumento de capital que se propone a los accionistas, dejando constancia que el capital social asciende actualmente a la suma de **un mil seiscientos cuarenta y nueve millones novecientos sesenta y dos mil cinco pesos dividido en mil acciones.** Se propone materializar un aumento de capital por la suma de **cuatro mil quinientos treinta y nueve millones novecientos cincuenta y tres mil sesenta y cuatro pesos**. mediante la emisión de **dos mil setecientos cincuenta y dos nuevas acciones de pago, nominativas, sin valor nominal.** Por lo tanto, el capital social de la Compañía ascenderá a la suma de **seis mil ciento ochenta y nueve millones novecientos quince mil sesenta y nueve pesos**. dividido en **tres mil setecientos cincuenta y dos acciones, nominativas y sin valor nominal,** el que podrá pagarse en dinero y/o en especies. A continuación, la Presidenta explicó a los accionistas el procedimiento que se

*Myriam Amigo Arancibia*



21<sup>a</sup> NOTARIA

Santiago

propone para la materialización del aumento de capital antes referido, incluido lo relativo a la oferta preferente para suscribir las **dos mil setecientos cincuenta y dos nuevas acciones** representativas del aumento de capital, a la emisión y colocación de dichas nuevas acciones, al canje de los títulos accionarios existentes hasta esta fecha, si procede, y a la facultad que se sugeriría dar al Directorio de la Sociedad para disponer la emisión de las nuevas acciones de pago, dentro de lo que resuelva esta Junta Extraordinaria de Accionistas. Expresó, asimismo, que legalmente existe el deber de ofrecer las nuevas acciones, primero y preferentemente, a todos los accionistas que tengan derecho a ello y a prorrata de las acciones que posean en la Sociedad, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Sociedades Anónimas. Sin embargo, señaló que, encontrándose presentes en la Junta la totalidad de los accionistas de la Compañía, era posible, si éstos así lo decidieran, aprobar normas especiales de procedimiento para materializar el aumento de capital, pudiendo, entre otras cosas, renunciar a los plazos y formalidades que el Reglamento de Sociedades Anónimas contempla para el ejercicio de la opción de suscripción preferente de las nuevas acciones, de manera que ellos puedan decidir en esta misma Junta su interés de ejercer este derecho, renunciar al mismo o de su transferencia. Sin perjuicio de lo anterior, se respetará el derecho de los accionistas de la sociedad, que no concurran al aumento de capital propuesto, creándole preferencias a sus acciones, de acuerdo a lo señalado en el párrafo siguiente.

**dos.- Creación de Series de Acciones** Crear dos series de acciones, una preferente o privilegiada, denominada Serie A, y otra,



ordinaria o sin privilegios, denominada, Serie B. La Serie B estará compuesta por las dos mil setecientos cincuenta y dos nuevas acciones emitidas, producto del aumento de capital descrito en la cláusula precedente, por lo tanto las acciones restantes, originales y preexistentes, conformarán la Serie A.

**tres. Reformas de Estatutos Sociales.** La Presidenta de la Compañía explicó a los accionistas que las materias antes indicadas hacen necesarias modificaciones de los Estatutos de la Sociedad, agregó que, al respecto, el abogado de la Sociedad había recomendado autorizar al propio Directorio, el que podrá designar a un delegado, con amplios poderes, para otorgar y suscribir los instrumentos legales, sean públicos o privados, que fueren necesarios para materializar los acuerdos y negocios que aprueben, especialmente los contratos de suscripción y pago de las nuevas acciones y la entrega de los títulos correspondientes, pudiendo convenir todo tipo de estipulaciones y cláusulas en ellos y en los negocios que allí se contengan, sean de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales a tales negocios. **ACUERDOS.** Luego de lo anterior y conocidas y explicadas las proposiciones a la Junta Extraordinaria de Accionistas de "**INVERSIONES EMCO S.A.**", los accionistas presentes, que representan la totalidad de las acciones emitidas por la Compañía, todas con derecho a voto, acordaron por unanimidad, proceder conforme lo señala el artículo sesenta y dos de la Ley de Sociedades Anónimas y aprobaron por aclamación y unánimemente los siguientes acuerdos:

**Primer Acuerdo:** Se deja constancia, en este acto, que el capital de la Compañía es de **un mil seiscientos cuarenta y nueve millones novecientos sesenta y dos mil cinco pesos**, dividido en **mil acciones**, nominativas y

*Myriam Amigo Arancibia*



21<sup>a</sup> NOTARIA  
Santiago

sin valor nominal. Se aprobó por aclamación. Segundo Acuerdo:

a) Aumentar, en este acto, el capital de la Compañía en **cuatro mil quinientos treinta y nueve millones novecientos cincuenta y tres mil sesenta y cuatro pesos** esto es de **un mil seiscientos cuarenta y nueve millones novecientos sesenta y dos mil cinco pesos**, dividido en mil acciones nominativas y sin valor nominal, a la suma de **seis mil ciento ochenta y nueve millones novecientos quince mil sesenta y nueve pesos**, mediante la emisión de **dos mil setecientos cincuenta y dos nuevas acciones** de pago, nominativas, y sin valor nominal, que serán suscritas y pagadas, en dinero efectivo y/o especies. Se aprobó por aclamación. Tercero Acuerdo: Se acuerda crear dos series de acciones, una preferente o privilegiada, denominada Serie A, y otra, ordinaria o sin privilegios, denominada, Serie B. La Serie B estará compuesta por las dos mil setecientos cincuenta y dos nuevas acciones emitidas, producto del aumento de capital descrito en la cláusula precedente, por lo tanto las acciones restantes, originales y preexistentes, conformarán la Serie A. Los privilegios de las acciones de la Serie A consisten en: a) El pago anual, garantizado y preferente de dividendos ascendentes, a lo menos, al veinte por ciento de las utilidades del ejercicio en la proporción que corresponda a las acciones serie A, el que se pagará dentro de los tres meses siguientes a la aprobación del balance por la Junta Ordinaria de Accionistas. b) La preferencia en el pago de devoluciones de capital. c) La prerrogativa que en el evento que los accionistas de la serie B quisieran vender o enajenar, a cualquier título, o prometer realizar el todo o parte de sus acciones, estarán obligados a ofrecerlas en



venta, primeramente, a los accionistas de la Serie A, quienes tendrán el derecho preferente de adquirirlas en cantidad proporcional al número de acciones pagadas de la Serie B de que sean titulares en la Sociedad, en las condiciones que se convengan. Para estos efectos los accionistas de la serie B, deberán notificar el hecho de la intención de venta de sus acciones por carta certificada a los accionistas de la Serie A, señalando el precio, forma de pago, condiciones, y garantías en que están dispuesto a vender sus acciones. Los accionistas tendrán el plazo de veinte días hábiles, contados desde la recepción de la comunicación que se les haga, para ejercer la opción de compra, expresando si la acepta o rechaza en las condiciones previstas. Si no se dan respuesta oportuna o expresaren su negativa a adquirir las acciones en dichas condiciones, se entenderá que renuncian al ejercicio del derecho de opción preferente, sólo respecto de dicha oferta. d) Designar dos directores titulares y suplentes. Asimismo, se acuerda que las preferencias de la Serie A tendrán una duración de cinco años. Por lo tanto, el capital social de la Compañía ascenderá a la suma de seis mil ciento ochenta y nueve millones novecientos quince mil sesenta y nueve pesos , dividido en mil acciones Serie A y dos mil setecientos cincuenta y dos acciones Serie B. **Cuarto Acuerdo:** Declarar y dejar constancia que, respecto al procedimiento y normas para materializar el aumento de capital y, específicamente, en relación con el derecho u opción de suscripción preferente de las acciones por parte de los accionistas con derecho a ello, y a la suscripción y forma de pago de todas las nuevas acciones de pago de la Sociedad que se emitan con cargo al aumento de capital antes aprobado, los

*Myriam Amigo Francibia*



21<sup>a</sup> NOTARIA

Santiago

accionistas de la Sociedad han aceptado aplicar, expresamente, las reglas especiales acordadas por los propios accionistas en esta Junta, a las que se han sometido exclusivamente. En consecuencia, y en mérito de lo anterior, se deja expresa constancia de lo siguiente: a) De la renuncia explícita al procedimiento, plazo y formalidades legales para el ejercicio de su derecho u opción preferente de suscripción de las nuevas acciones de pago, efectuada por cada uno de los accionistas asistentes. b) De la renuncia, por parte de los accionistas, don ULPIANO CABO RIO, doña CLARA DEL CARMEN OSMER CÉSPED, doña MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER, y, don ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER, a ejercer dicho derecho u opción preferente para suscribir las nuevas acciones. En virtud de lo anterior, el directorio facultó al señor Gerente General de la compañía, para ofrecer las nuevas acciones que en virtud del presente aumento de capital han sido emitidas a los demás accionistas de la sociedad. c) En consecuencia, el aumento de capital acordado por ésta Junta Extraordinaria de Accionistas, ascendente a **cuatro mil quinientos treinta y nueve millones novecientos cincuenta y tres mil sesenta y cuatro pesos** y que se materializará mediante la emisión - autorizada a partir de esta misma fecha - de **dos mil setecientos cincuenta y dos nuevas acciones de pago**, nominativas y sin valor nominal, que quedan íntegramente suscritas por las sociedades **INVERSIONES SANTA MARGARITA LIMITADA** e **INVERSIONES SAN ENRIQUE LIMITADA**. Consiguientemente, la participación accionaria de los accionistas será la siguiente: A) **ULPIANO CABO RIO**, con **ciento cincuenta acciones pertenecientes a la Serie A**, que se encuentran íntegramente suscritas y pagadas. B) **CLARA DEL ARANCIBIA**, NOTARIO PÚBLICO 21 NOTARIA 5 SANTIAGO-CHILE



CARMEN OSMER CÉSPED, con ciento cincuenta acciones pertenecientes a la Serie A, que se encuentran íntegramente suscritas y pagadas. C) MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER, con ciento doce acciones pertenecientes a la Serie A, que se encuentran íntegramente suscritas y pagadas. D) ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER, con trescientos cinco acciones pertenecientes a la Serie A, que se encuentran íntegramente suscritas y pagadas. E) INVERSIONES SANTA MARGARITA LIMITADA, con mil cuatrocientos once acciones, de la cuales ciento ochenta y ocho acciones pertenecen a la Serie A, íntegramente suscritas y pagadas, y mil doscientos veintitrés acciones pertenecen a la Serie B, las cuales se pagarán con el aporte en dominio de una cuenta por cobrar que tiene contra INVERSIONES EMCO S.A., ascendente a la suma de dos mil dieciocho millones nueve mil ciento treinta y siete pesos . En virtud de lo anterior la cuenta por cobrar, anteriormente singularizada, se extingue por confusión, puesto que, se reúnen las calidades de acreedora y deudora en una misma persona. F) INVERSIONES SAN ENRIQUE LIMITADA, con mil seiscientos veintitrés acciones, de la cuales noventa y cinco acciones pertenecen a la Serie A, íntegramente suscritas y pagadas, y mil quinientos veintiocho acciones pertenecen a la Serie B, las cuales se pagarán con el aporte en dominio de una cuenta por cobrar que tiene contra INVERSIONES EMCO S.A., ascendente a la suma de dos mil quinientos veintiún millones novecientos cuarenta y tres mil novecientos veintisiete pesos . En virtud de lo anterior la cuenta por cobrar, anteriormente singularizada, se extingue por confusión, puesto que, se reúnen las calidades de acreedora y deudora en una misma persona. Se aprobó por aclamación. Quinto Acuerdo:

*Myriam Amigo Arancibia*

21<sup>a</sup> NOTARIA

Santiago



Proceder, como consecuencia de la regularización, actualización y aumento de capital y demás materias antes aprobadas, a reformar, modificar, sustituir y/o eliminar las disposiciones de los Estatutos Sociales de la Compañía en la forma que se especifica a continuación: **A)** Se modifica el **Artículo Quinto** de los Estatutos de **INVERSIONES EMCOSA**, por el siguiente: "**ARTÍCULO QUINTO:** El capital de la Sociedad es de **seis mil ciento ochenta y nueve millones novecientos quince mil sesenta y nueve pesos**, dividido en **tres mil setecientos cincuenta y dos acciones** nominativas y sin valor nominal, de las cuales mil acciones pertenecen a la Serie A, y dos mil setecientos cincuenta y dos acciones pertenecen a la Serie B. El capital y el valor de las acciones se entenderán modificados de pleno derecho, cada vez que la Junta Ordinaria de Accionistas apruebe el balance del ejercicio. El balance deberá expresar el nuevo capital y el valor de las acciones resultantes de la distribución del capital propio. En caso de aumentarse el capital mediante la emisión de acciones de pago, el valor de éstas podrá ser enterado en dinero efectivo o en otros bienes." **B)** Se modifica el **Artículo Tercero Transitorio**, por el siguiente: "**ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO:** El capital de la Sociedad es la suma de **seis mil ciento ochenta y nueve millones novecientos quince mil sesenta y nueve pesos**, dividido en **tres mil setecientos cincuenta y dos acciones** nominativas y sin valor nominal, de las cuales mil acciones pertenecen a la Serie A, y dos mil setecientos cincuenta y dos acciones pertenecen a la Serie B, el que se encuentra íntegramente suscrito, pagado y se pagará de la siguiente forma: A) **ULPIANO CABO RIO**, ha suscrito la cantidad de **ciento cincuenta**



acciones pertenecientes a la Serie A, por un valor de doscientos cuarenta y siete millones cuatrocientos noventa y cuatro mil trescientos un pesos , aporte ya enterado y pagado en dinero efectivo en la caja social. B) CLARA DEL CARMEN OSMER CÉSPED, ha suscrito la cantidad de ciento cincuenta acciones pertenecientes a la Serie A, por un valor de doscientos cuarenta y siete millones cuatrocientos noventa y cuatro mil trescientos un pesos , aporte ya enterado y pagado en dinero efectivo en la caja social. C) MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER, ha suscrito la cantidad de ciento doce acciones pertenecientes a la Serie A, por un valor de ciento ochenta y cuatro millones novecientos veintisiete mil setecientos cuarenta y un pesos , aporte ya enterado y pagado en dinero efectivo en la caja social. D) ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER, ha suscrito la cantidad de trescientos cinco acciones pertenecientes a la Serie A, por un valor de quinientos tres millones cuatrocientos cincuenta y dos mil novecientos siete pesos , aporte ya enterado y pagado en dinero efectivo en la caja social. E) INVERSIONES SANTA MARGARITA LIMITADA, ha suscrito la cantidad de mil cuatrocientos once acciones, de las cuales ciento ochenta y ocho acciones pertenecen a la Serie A, por un valor de trescientos diez millones trescientos ocho mil trescientos cincuenta y cuatro pesos, aporte ya enterado y pagado en dinero efectivo en la caja social; y, mil doscientos veintitrés acciones pertenecen a la Serie B, por un valor de dos mil dieciocho millones nueve mil ciento treinta y siete pesos , las cuales se pagan con el aporte en dominio de una cuenta por cobrar que tiene contra INVERSIONES EMCO S.A., por la misma suma.- F) INVERSIONES SAN ENRIQUE LIMITADA, ha suscrito la cantidad de mil

*Myriam Amigo Francibia*

21<sup>a</sup> NOTARIA

Santiago



seiscientos veintitrés acciones, de la cuales **noventa y cinco** acciones pertenecen a la Serie A, por un valor de **ciento cincuenta y seis millones doscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos un pesos**, aporte ya enterado y pagado en dinero efectivo en la caja social; y, **mil quinientos veintiocho acciones pertenecen a la Serie B**, por un valor de **dos mil quinientos veintiún millones novecientos cuarenta y tres mil novecientos veintisiete pesos**, las cuales se pagan con el aporte en dominio de una cuenta por cobrar que tiene contra INVERSIONES EMCO S.A., por la misma suma.- **C)** Se dejó constancia por la Junta Extraordinaria de Accionista que, en todo lo no modificado, siguen plenamente vigentes las restantes disposiciones de los Estatutos de la Compañía. Se aprobó por aclamación. **Quinto Acuerdo:** Los comparecientes, por el presente acto, otorgan poder especial a los abogados, doña Carolina Peñailillo Vera y doña Karen Abusada Meserlian, para que, cualquiera de ellas, indistintamente y en forma separada con amplios poderes, otorguen y suscriban los instrumentos legales, sean públicos o privados, que fueren necesarios para materializar los acuerdos y negocios aprobados, especialmente los contratos de suscripción y pago de las nuevas acciones y la entrega de los títulos correspondientes, pudiendo convenir todo tipo de estipulaciones y cláusulas en ellos y en los negocios que allí se contengan, sean de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales a tales negocios. Se aprobó por aclamación. **Sexto Acuerdo:** Facultar y autorizar a los abogados, doña Carolina Peñailillo Vera y doña Karen Abusada Meserlian, para que, cualquiera de ellas, indistintamente y en forma separada, pueda efectuar todas las presentaciones,



diligencias y trámites necesarios para llevar a cabo la completa y total materialización de los acuerdos precedentes y para la debida y oportuna legalización de los mismos y de las reformas estatutarias aprobadas y para que, en conjunto o separada e indistintamente cualquiera de ellas, en representación de los mandantes, saneen, rectifiquen, complementen y/o aclaren el contenido de la escritura pública que contendrá el acta de la presente Junta Extraordinaria de Accionistas, respecto de cualquier error u omisión existente en ella. Así, cualquiera de dichas mandatarias o cualquier otra persona portadora de copia autorizada de la escritura pública a que se reduzca esta acta, y/o de su extracto, podrá requerir y firmar, en el o los Registros y Conservador que corresponda, las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que fueren procedentes, así como efectuar las publicaciones que fueren menester. Las mandatarias, obrando de la manera antes indicada, podrán requerir la emisión de uno o más extractos de la escritura antes aludida, según lo estimen más adecuado. Las facultades o poderes contenidos en la presente cláusula se otorgan con carácter de irrevocable y se mantendrán vigentes y subsistentes no obstante cualquiera incapacidad que pueda sobrevenir a los otorgantes. Se aprobó por aclamación. **Séptimo Acuerdo:** Los accionistas vienen en otorgar mandato especial a don Mauricio Riquelme Millas, contador auditor, cédula de identidad número doce millones cincuenta y dos mil trescientos seis guión seis; don Claudio Esteban Pérez Gajardo, contador, cédula de identidad número trece millones cuatrocientos cincuenta y seis mil ochocientos cincuenta y ocho guión cinco, y, don Marcelo Alfonso Figueroa

*Myriam Amigo Francibia*



21<sup>a</sup> NOTARIA

Santiago

Vicencio, contador, cédula de identidad número catorce millones cuatrocientos treinta y nueve mil trescientos sesenta y cuatro guión tres, todos domiciliados, para estos efectos, en calle Cerro El Plomo número cinco mil seiscientos treinta, oficina doscientos uno, comuna de Las Condes, Santiago, para que indistintamente, uno cualquiera de ellos, y en nombre y representación de la sociedad, puedan efectuar todos los trámites que sean necesarios para informar la presente escritura de Aumento de Capital, en el Servicio de Impuestos Internos, solicitar y retirar Rol Único Tributario, clave secreta de Internet, hacer solicitudes de timbraje de toda clase de libros, registros y documentos y, asimismo firmar, ingresar y tramitar en representación de la sociedad cualquier informe, formulario o declaración que deba presentarse o tramitarse en el Servicio de Impuestos Internos o la Municipalidad respectiva. **FIRMA DEL ACTA DE LA PRESENTE JUNTA.** Se acordó que todos los accionistas concurrentes a esta Junta, conjuntamente con la Presidenta y la Secretaria, firmen el Acta que se levante de la misma. Se dejó constancia que el Acta se entenderá aprobada desde el momento de su firma por las personas señaladas. **REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA Y MANDATO.** Finalmente, el Presidente hizo presente a la Junta que era conveniente facultar al abogado doña Carolina Peñailillo Vera y/o doña Karen Abusada Meserlian, para que, una cualquiera de ellas, pueda reducir a escritura pública esta acta en todo o parte y para uno o más efectos legales; así como también autorizar a cualquiera de ellos o a cualquier otro portador de copia autorizada de ella, o de su extracto, para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que fueren procedentes.



Mandatarias, obrando de la manera antes indicada, podrán requerir la emisión de uno o más extractos de la escritura antes aludida, según lo estimen más adecuado. Las facultades o poderes contenidos en la presente cláusula se otorgan con carácter de irrevocable y se mantendrán vigentes y subsistentes no obstante cualquiera incapacidad que pueda sobrevenir a los otorgantes. Se aprobó por aclamación.

**CIERRE DE ASAMBLEA.** Concluyó la Presidenta la Asamblea expresando a los accionistas que, habiéndose cumplido el objeto de la convocatoria y no existiendo otras materias que tratar, se ponía término a la Junta Extraordinaria de Accionistas de "**INVERSIONES EMCO S.A.**". Agradeciéndoles su asistencia así como también al notario público y levantándose la sesión a las **cero nueve cero cero horas**. Hay cinco firmas ilegibles en pie de firma.- **CERTIFICACIÓN NOTARIAL:** El Notario Público que suscribe, en conformidad a lo dispuesto en el **Artículo cincuenta y siete de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis** y del Reglamento de dicha ley, certifica:  
**PRIMERO:** Que la Junta Extraordinaria de Accionistas de "**INVERSIONES EMCO S.A.**" que da cuenta el acta que antecede se celebró el día, lugar y hora que en ella se indica. **SEGUNDO:** Que asistieron a dicha Junta los Accionistas que en el acta se individualizan, por el número de acciones que también se señala y que corresponde al total de las acciones emitidas por la Sociedad. **TERCERO:** Que el acta es copia fiel de lo ocurrido y acordado en la Junta.- Santiago, de dieciocho de febrero de dos mil dieciséis. **Notario Público Titular MYRIAM ELIZABETH MARIELA AMIGO ARANCIBIA Vigésimo Primera Notaria de Santiago.**- Hay firma y timbre Notario.- Conforme con el acta que he tenido a la vista y que he devuelto al interesado.- En

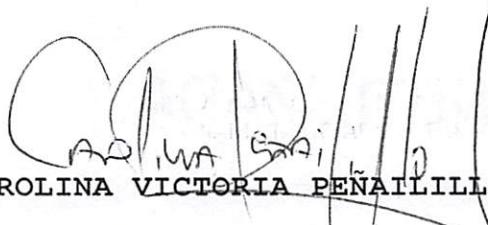
*Myriam Amigo Arancibia*

21<sup>a</sup> NOTARIA

Santiago



comprobante y previa lectura firman los comparecientes el presente instrumento. Se da copia. Doy fe.- La presente escritura se encuentra anotada en el Libro de Repertorio bajo el N° 4.044/2016.-

  
CAROLINA VICTORIA PEÑAILILLO VERA

C.I. N° 9.131.990-K



J.Reg. : PBA  
Dig. : LBA  
Rep.N° : 4.044/2016.-  
Firmas : 1  
Copias : 3  
Dchos. : \$ 160.000

CONFORME CON SU ORIGINAL  
ESTA COPIA

SANTIAGO, 25 FEB 2016



ANOTADO EN EL REPERTORIO CON EL N° 7078  
\* INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO  
Nº 87



## FOJA INUTILIZADA



ESTA COPIA  
CONFÓRME CON SU ORIGINAL

